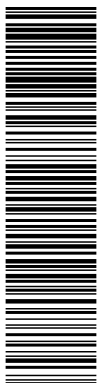


DOCUMENTO ADM_DOCUMENTO_GENERICO: 1.3 INFORME INTERVENTOR CUENTAS 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6EHEX-J69R1-5FFTK Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- José María Caminero Fernández, Interventor, de PROCESA - Sociedad de Desarrollo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Firmado 24/06/2024 12:28	ESTADO FIRMADO 24/06/2024 12:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 552435 6EHEX-J69R1-5FFTK-9B9CBE696D16F3DF22436298C3696AEB0D082F6EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.procesa.es>



INFORME

ASUNTO: Aprobación de las Cuentas Anuales de PROCESA. Ejercicio 2023.

El artículo 200.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), establece que las Sociedades Mercantiles en cuyo capital tengan participación total o mayoritaria las Entidades Locales, estarán igualmente sometidas al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de que se adapten a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas.

El artículo 201 de la aludida norma determina que la sujeción al régimen de Contabilidad Pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.

El artículo 209.3 del TRLRHL establece que las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de las Entidades Locales, elaborarán las Cuentas de acuerdo con la normativa mercantil.

El artículo 254 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 1/2010 señala que: "las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria".

El artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad en concordancia con el artículo 253 de la Ley de Sociedades de Capital, establece que el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados. Las cuentas fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de 20 de marzo de 2024.

La sociedad está obligada a auditar sus cuentas en virtud de lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Sociedades de Capital, y en la Disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. El artículo 270 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital establece un plazo mínimo de un mes, a partir del momento en que le fueron entregadas las cuentas firmadas por los administradores, para presentar el Informe de Auditoría. El informe de auditoría definitivo fue suscrito con fecha 24 de junio de 2024.

Los documentos citados, junto con el informe de los auditores de cuentas, serán elevados a la Junta General Ordinaria para su examen y aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 26º de los estatutos sociales y los artículos 164 y 272 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

José María Caminero Fernández
INTERVENTOR

(firmado electrónicamente)